

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

773. ORDEN Nº 1750, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 11 DEL REAL DECRETO 42/2022 DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

El Consejero de Económica, Comercio, innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Orden de 30/06/2026, registrada al número 2026001750, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEFINITIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EL LISTADO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 11 DEL REAL DECRETO 42/2022 DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

I.- Mediante Orden nº 2351 del Consejero de economía, comercio innovación tecnológica, turismo y fomento, de 28 de octubre de 2024 (BOME Extraordinario n.º 65, de 29 de octubre de 2024) se convocaron subvenciones destinadas al Programa 11, en un procedimiento de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025 al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

II.- En el BOME de fecha 30/05/2025, se publicó un requerimiento para aportación de documentos, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III.- El apartado Duodécima de la Resolución de Convocatoria dispone que *“Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.*

2.- *Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación.*

A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.”

Transcurrido dicho plazo, por tanto, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá notificarse y ser aceptada por los beneficiarios.

IV.- En el Bome de 17/04/2026, se publicó la Propuesta Provisional de expedientes admitidos, tanto del cupo general como del cupo específico, así como la relación de solicitantes no admitidos o excluidos.

Frente a dicha propuesta de resolución provisional, se han presentado y formulado por los interesados los documentos y alegaciones que han creído convenientes. Asimismo, a los expedientes provisionalmente admitidos se les otorgó un plazo para aceptar la subvención.

V.- Una vez vistas todas las alegaciones la comisión emite informe de fecha 18/06/2026.

VI.- En el apartado tercero de la Convocatoria Se establecen dos líneas de Subvención, una general, destinada a edificios y viviendas de carácter residencial, y otra específica destinada a las promociones que estén calificadas como Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, o lo hayan sido. Para el programa general de accesibilidad se destinará un importe de 669.000,00 € siendo 359.000,00 € con cargo al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y 310.000,00 € con cargo a los presupuestos de la CAM. Y para el programa específico un total de 2.000.000,00 € con cargo a los presupuestos de la CAM. El sobrante de uno u otro programa se podrá redistribuir entre ellos, en función del número de resoluciones que se aprueben en cada uno de los programas.

El importe global de las ayudas podrá ser ampliado en el supuesto de que la dotación inicial resulte insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en las bases reguladoras, hasta alcanzar el importe máximo adicional con el que se amplíe la dotación económica inicial.

Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la CAM para la ejecución del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión de Seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el apartado e) del artículo 22 del Real decreto 42/2022 que regula el Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

Existe en el expediente RC nº 1202600028509 por importe de 669.000,00€ y RC nº 12026000028718 por importe de 2.000.000,00€ sumando ambos RC la cantidad de 2.669.000,00€.

VII.- Atendiendo a la documentación presentada, se podrá modificar la resolución de subvención, una vez concedida la misma, cuando se hayan formalizado los contratos de ejecución de obra y de servicios de los profesionales intervinientes. En este caso, se podrá reajustar la subvención sin que el ajuste a la baja suponga incumplimiento de la misma. El ajuste al alza quedará condicionado a la existencia de crédito y siempre cumpliendo los porcentajes e importes que se regulan en estas Bases y en la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33712/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I cupo general y el anexo II cupo específico con indicación del número de expediente, dirección, número de viviendas, número de locales, coste subvencionable y cuantía de la subvención a percibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convocatoria, en la que se establecen los criterios reguladores para la cuantificación de la subvención. En el Anexo III se incluyen los expedientes en lista de espera cupo general por falta de crédito. A su vez en el anexo IV se recoge los expedientes excluidos por no reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria, o por haber presentado la solicitud o la subsanación fuera de plazo.

SEGUNDO.- Los solicitantes cuya petición conste aprobada, salvo los que ya lo presentaron en la aprobación provisional, deberán presentar un escrito, en el plazo de Diez Días Hábiles, en el que se comprometan a:

- a. Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las obras y actuaciones para la mejora de la accesibilidad. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios el importe de esta deberá repartirse entre los propietarios de viviendas y, en su caso, los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.
- b. Facilitar cualquier documento, información o inspección que la dirección general competente en materia de vivienda y rehabilitación considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- c. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d. Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado con anterioridad a la liquidación de las subvenciones.
- e. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f. Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la dirección general competente en materia de rehabilitación cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

A tal efecto, dicha comunicación se llevará a cabo dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se produzca la modificación a través del trámite de aportación documental habilitado al efecto.

- g. Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la ayuda y el coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias que pudieran originarse durante su ejecución.
- h. Facilitar los datos relativos al perceptor final de los fondos cuando no sean ellos mismos.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Los beneficiarios del Cupo General deberán incluir de forma visible la participación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Ciudad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.

- e. Cuando el importe del gasto subvencionable en la parte correspondiente a la obra supere la cuantía de 40.000,00 €, o de 15.000,00 € en cuanto a los honorarios de profesionales que intervengan en la actuación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra o servicio profesional. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la justificación final de la obra ejecutada es menor de la prevista inicialmente los honorarios profesionales se reducirán proporcionalmente.

- l. Aceptación de la subvención: Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos.
- m. Las entidades privadas y personas jurídicas (no en el caso de personas físicas, comunidades de propietarios o similares) están obligadas a publicar determinada información, de acuerdo con la normativa de transparencia, según los criterios siguientes:
- Las entidades beneficiarias de subvención, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrán que cumplir, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y otra legislación aplicable:
 - En el caso de entidades que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que superen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva no podrá exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En el plazo de CUATRO meses desde la concesión de la Subvención deberá haberse solicitado la Licencia de Obras.

En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de SEIS meses desde su solicitud, el plazo indicado en el punto 1 podrá incrementarse en el plazo de la demora y hasta SEIS meses como máximo.

Estos plazos de finalización de obras podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

En el caso de que la obra no esté acabada en los plazos límites anteriores, y en el caso de incumplimiento de cualquier otro plazo al que se vincule la concesión de la subvención, se podrá proceder a la revocación de las ayudas.

CUARTO.- El pago de las ayudas reconocidas se podrá abonar, ya sea parcialmente en forma de anticipos o pagos a cuenta o en su totalidad, cuando el beneficiario haya aportado:

- a. La licencia y/o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra correspondiente.
- b. El Certificado de inicio de la obra correspondiente.
- c. El Acuerdo de la Comunidad de Propietarios, con la mayoría exigida en la normativa correspondiente.

Se podrá efectuar un pago adelantado del 50% de la subvención, sin necesidad de prestar garantía, previa presentación, además de la documentación del punto anterior, de la siguiente:

- Presupuesto de la Empresa constructora debidamente aceptado por el beneficiario.

Si el importe de este 50% excede de 25.000,00 €, la Ciudad podrá materializar su pago en función del ritmo de la obra acreditado a través de certificaciones o facturas.

b) El 50% restante de la subvención se abonará del siguiente modo:

- Un 30% una vez acreditada la ejecución de las obras correspondientes por un importe superior a la subvención ya satisfecha.
- El último pago se tramitará una vez la parte beneficiaria, por sí misma o en su caso por su representante o por el/la gestor/a o agente de la rehabilitación, solicite el último pago o abono de la subvención, en el plazo máximo de DOS meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona:
- En el caso de que las actuaciones requieran proyecto y se hayan producido cambios respecto al proyecto presentado en el momento de la solicitud, se aportará el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el/la director/a de obra y director/a de ejecución de la obra, en su caso.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria será realizada y suscrita por personal técnico titulado competente, indicando la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

- Documentación fotográfica de las obras ejecutadas en color.
- Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Licencias o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de las obras de rehabilitación.

En el supuesto de que el gasto subvencionable sea inferior al inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada si resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación supere el inicialmente previsto.

Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda o de la empresa pública Colaboradora se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

En la línea de Ayuda Específica, y con cargo al presupuesto de la CAM, se podrán otorgar, además de los anticipos del punto 2, los siguientes:

a) Hasta el 50% de los honorarios que se justifiquen con cargo a la elaboración del proyecto técnico, y hasta el importe de 3.000,00 €. Para poder percibir este anticipo se deberá presentar la hoja de encargo del proyecto, debidamente formalizada con el técnico competente.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a Estado y la CAM, y frente a la Seguridad Social, acreditándose esta circunstancia mediante certificaciones.

Las comunidades de propietarios estarán exentas de presentar garantías para responder de los anticipos.

QUINTO.- La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

El beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 1.000,00 euros (aunque se paguen fraccionadamente) no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

En todo caso, deberá quedar justificado, tanto en las facturas, como en las transferencias bancarias, como en los cheques nominativos, que cada pago está relacionado con la actuación objeto de subvención.

Si los gastos acreditados superan en un 10% el presupuesto considerado para la aplicación de la subvención, se deberá acreditar dicha desviación.

La justificación se realizará en el plazo de DOS meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en estas Bases.

SEXTO.- La CAM podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las subvenciones conforme al Plan de control regulado en la base anterior.

El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, incrementadas con los intereses legales aplicables desde el momento de su percepción.

Si la subvención superara el coste real de la obra, o si como consecuencia de la disminución del coste global de la obra proyectada, se hubiera abonado un importe superior al porcentaje de participación de la administración, procederá el reintegro del exceso obtenido.

La falta de justificación o la justificación insuficiente de la subvención concedida dentro del plazo establecido al efecto, así como la concurrencia de otras causas recogidas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 33 y 34 del Reglamento que la desarrolla, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la celebración, en su caso, del trámite de audiencia legalmente establecido.

La subvención queda condicionada a la obtención de la correspondiente certificación acreditativa de la correcta y completa ejecución de las actuaciones de intervención arquitectónica, tras la supervisión de las obras ejecutadas, una vez acabadas y antes de su puesta en funcionamiento.

SEPTIMO.- Respecto al posible reintegro de la subvención aquí ordenada, se estará a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el periodo de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de presupuestos generales del Estado para dichos ejercicios.

OCTAVO.- El importe total de la Subvención reconocida en el Cupo Especial de Viviendas de Protección Oficial asciende a 1.764.346,48 €, por lo que el crédito sobrante, conforme permiten las Bases y la Convocatoria, que asciende a 235.653,52€, incrementará la subvención a otorgar al cupo General.

Por tanto, en el cupo general se reconocen expedientes por importe de 904.653,52 € (el Expediente 39836/2024 tendría derecho a una subvención de 315.357,08 €, sin embargo, por limitación de crédito lo reconocido es menor, siendo el expediente con menor puntuación).

NOVENO.- En informe técnico de fecha 18/06/2026 del órgano instructor se analizan las alegaciones presentadas en la fase de instrucción y se propone su estimación o desestimación, recogándose en esta propuesta lo propuesto en el mismo.

DÉCIMO. Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad. En vista de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

ANEXO I: RELACION EXPEDIENTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS CUPO GENERAL.

EXP.	DIRECCIÓN	PRESUPUESTO	Nº VIV	DISCAPACIDAD	MAYOR 65	PLANTA	BAREMO	SUBVENCIÓN
39988/2024	PINTOR V MANCHON 2 N2-4	320.958,96€	193	18	21	5	2370	192.575,37€
40336/2024	GENERAL ASTILLEROS 19	219.976,48€	113	0	21	6	1400	175.981,78€
39941/2024	MEDICO GARCIA MARTIN 2	93.572,57€	47	6	13	5	710	74.858,05€
40437/2024	SANTANDER 4	169.453,13€	32	4	8	10	540	135.562,50€
40332/2024	CARLOS V 42	27.678,56€	43	0	4	6	530	22.142,84€
39836/2024	CTRA ALFONSO XIII 92	394.196,36€	34	0	6	5	450	303.533,58€
							TOTAL	904.653,52€

ANEXO II: RELACION EXPEDIENTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS CUPO ESPECÍFICO.

EXP.	DIRECCIÓN	BAREMO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
40426/2024	Explanada Álvarez Claro 6 (Cdad. Peñón de Velez)	560	732.680,99€	665.933,38€
40243/2024	JUAN GUERRERO ZAMORA 4 BLQ 9	310	150.393,66 €	129.119,87 €
40323/2024	JUAN GUERRERO ZAMORA 2 BLQ 10	290	141.728,29 €	129.049,31 €
40394/2024	GENERAL POLAVIEJA 25	260	353.634,14 €	352.708,09 €
40290/2024	ENRIQUE NIETO 2 BLQ 14	250	145.128,29 €	129.049,31 €
40312/2024	ENRIQUE NIETO 4 BLQ 13	250	145.128,29 €	129.049,31€
40461/2024	ENRIQUE NIETO 28 BLQ 11	240	144.155,03 €	129.278,02 €
40007/2024	ÁLVARO DE BAZÁN 42	190	100.671,00 €	100.159,19 €
			TOTAL	1.764.346,48€

ANEXO III Expedientes lista de espera cupo general por falta de crédito:

EXP.	DIRECCIÓN	PRESUPUESTO	Nº VIV	DISCAPACIDAD	MAYOR 65	PLANTA	BAREMO	SUBVENCIÓN
39844/2024	PLAZA DE LA GOLETA 3	44.931,93€	28	0	20	6	440	35.945,54€
40092/2024	ÁLVARO DE BÁZAN 43	114.458,61	12	5	5	4	260	91.566,88€
40365/2024	CONDE ALCAHUDETE 15	88.830,26€	13	2	4	6	250	71.064,20€
40033/2024	MARQUEZ DE LOS VELEZ 6	110.836,70€	11	3	3	4	210	87.069,70€
40469/2024	SIMANCA 4	112.091,34€	12	3	2	3	200	86.073,07€
39424/2024	QUEROL 52	39.533,56€	8	4	2	5	190	31.625,84€
40228/2024	SIMANCA 14	104.399,53€	12	1	2	3	190	83.519,62€
39845/2024	CAPITAN ANDINO 1	137.786,87€	10	0	5	3	180	82.672,12€
40115/2024	ÁLVARO DE BAZÁN 41	101.616,25€	11	0	3	4	180	60.969,75€
40402/2024	GENERAL PAREJA 9	78.883,75€	10	1	0	4	150	47.330,25€

39277/2024	JUSTO SANCHO MIÑANO 4	79.326,00€	3	1	0	3	70	57.781,06€
39927/2024	AVD. DONANTES DE SANGRE 49	126.695,95€	3	1	0	3	70	101.356,76€
39833/2024	MATERNIDAD 9	100.118,97€	1	2	0	3	60	18.000,00€

ANEXO IV RELACION DE SOLICITANTES NO ADMITIDOS O EXCLUIDOS

Nº ORDEN	EXP.	DIRECCIÓN	CODIGO EXCLUSIÓN
1	39808/2024	MADRID 8 (EDIF. SALVADOR DALÍ)	26
2	39852/2024	PLAZA HEROES DE ESPAÑA 1	7,8,10,11,12,16,17,22,23, 24,25,26,27
3	39873/2024	MAESTRO JOSE MOLINARES 5	7,9
4	39892/2024	PLAZA INGENIERO MIGUEL DE PEREA 23	7,10,22,23,24,25,26,27
5	39894/2024	COVADONGA 13	1,9,11,12,13,16,17, 22,23,24,25,26,27
6	40003/2024	AVDA DE LOS REYES CATÓLICOS 11	7,8,9,10,11,12,13,17,22,2 3,24,25,26,27
7	40023/2024	DE GABRIEL DE MORALES 4	7,10,11,12,13,17,22,23,24 ,25,26,27
8	40233/2024	LAS OSTRAS 1 (CDAD. PROP. TORRE DEL REAL)	24,26,27
9	40236/2024	AVD. SANTANDER 8 (CDAD. EDIF. VELAZQUEZ)	3,10,11,12,13,16,17,23,24 ,25,26,27
10	40252/2024	GENERAL AIZPURU 24 (CDAD. EDIF. ALAMEDA)	3,7,11,16,22,23,24, 25,26,27
11	40273/2024	Pedagoga Aurelia Rodríguez Blanchard, 1	3,7,11,16,22,23,24,25,26, 27
12	40283/2024	c/ General Astilleros 68 (Principe de Asturias)	3,7,11,16,22,23,24, 25,26,27
13	40318/2024	C/BILBAO 18	3,7,9
14	40356/2024	SOR ALEGRÍA 10	2
15	40373/2024	MAESTRO JOSE MOLINARES Nº1 BLQ 3	11,16
16	40396/2024	GENERAL PAREJA Nº6	7,11,12,23
17	40401/2024	URB. MINAS DEL RIF CDAD. RUPERTO CHAPI	7,10,13,17,24,25,26,27
18	40403/2024	Conde de Alcaudete 8 (blq iv álvaro de bazán)	7,11,16,19,20,21,23,24,25 ,26,27
19	40405/2024	Comandante García Morato 46 (blq v álvaro de bazán)	7,11,13,16,19,20,21,24,25 ,26,27
20	40444/2024	Comandante García Morato 44 (blq v álvaro de bazán)	7,11,13,16,19,20,21,24,25 ,26,27
21	40479/2024	PABLO VALLESCA 9	7,8,9,11,16,17,23,24,25,2 6,27
22	39923/2024	AVDA. JUAN CARLOS I REY 1, BLQ 1	23,24,25,26,27
23	14069/2025	POETA SALVADOR RUEDA 1	4

Nota:

Código 1	MODELO SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA Y CUMPLIMENTADA
Código 2	NO ESTAR AL CORRIENTE OBL. TRIBUTARIA.
Código 3	DATOS REPRESENTANTE / REPRESENTACIÓN MODELO NORMALIZADO
Código 4	PRESENTACIÓN SOLICITUD FUERA DE PLAZO

Código 7	DATOS DE OCUPACIÓN DEL EDIFICIO
Código 8	DEC.RESP.NO INCURSO EN PROHIBICION (...)
Código 9	ANEXO II – AUTORIZACIÓN COM. PROP.
Código 10	AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN PROPIETARIOS PARA COMPROBAR DEUDAS
Código 11	ANEXO IV – ACTA DE LA COMUNIDAD
Código 12	VIVIENDAS Y LOCALES QUE PARTICIPAN EN LOS GASTOS
Código 13	CIF
Código 14	ACTA COMUNIDAD APROBANDO EJECUCIÓN DE OBRAS
Código 16	DIVISIÓN HORIZONTAL
Código 17	RELACIÓN DATOS CATASTRALES
Código 19	CONTRATO CON AGENTE REHABILITADOR
Código 20	ACTA COMUNIDAD FORMALIZANDO CONTRATO CON AGENTE REHABILITADOR
Código 21	DOCUMENTO DE CESIÓN DE COBRO
Código 22	INFORME DE EVALUACION DEL EDIFICIO
Código 23	Nº REGISTRO ENTRADA ITE EN LA CAM
Código 24	PROYECTO O MEMORIA
Código 25	REPORTAJE FOTOGRÁFICO
Código 26	PLANOS
Código 27	PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS OBRAS

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica Turismo y de Fomento en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de dicho orden, en el plazo de dos meses, computándose ambos desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 1 de julio de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte